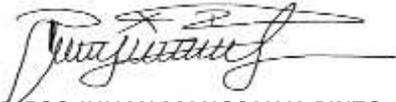


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 18 de marzo de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que vía correo electrónico institucional, la doctora ANA AURORA descorre el traslado sobre la entrega de los inmuebles. Sírvase ordenar lo conducente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 049

RADICADO No. **156904089001-2018-00033-00**
PROCESO: **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA**
INTERESADOS: **MARÍA OMAIRA MUÑOZ DE AVILA**
CAUSANTES: **JULIO EDUARDO MUÑOZ BEJARANO Y
ELENA SANTOS CASTAÑEDA DE MUÑOZ**

Concorre por escrito al expediente, la doctora ANA AURORA PULIDO BERNAL quien se pronuncia sobre la entrega de los inmuebles secuestrados y a cargo de la Empresa Prosperar ABB S.A.S., manifestando que los mismos se entregaron conforme se ordena en la sentencia de aprobación de partición proferida por este Despacho, agrega que una vez realizada dicha actuación como se registra en video, el señor HIDALGO CASTAÑEDA no quiso firmar.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del traslado de las diligencias de entrega de los inmuebles, no se presentó inconformidad alguna, este despacho da por cumplida la entrega de los inmuebles secuestrados y a cargo de la Empresa Prosperar ABB S.A.S. En consecuencia y sin otro asunto que resolver, se retornaran las presentes diligencia a su correspondiente archivo.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por cumplida la entrega de los inmuebles secuestrados y a cargo de la Empresa Prosperar ABB S.A.S., conforme se ordena en la sentencia de aprobación de partición proferida por este Despacho.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE las presentes diligencias a su correspondiente archivo.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e979d75b410c2a05cefec3ea4860e892ba9dcf0299a1762f9ffe9784dcfa978
Documento generado en 18/03/2021 05:48:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>